

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE ACCESO LIBRE DE 39 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID, APROBADAS POR DECRETO NÚM. 1472 DE 11 DE MARZO DE 2025, PUBLICADAS EN EL BOLETÍN DE LA PROVINCIA EN FECHA 17 DE MARZO DE 2025.

Reunido en Valladolid el día 23 de diciembre de 2025 el Tribunal de selección y a la vista de las alegaciones presentadas por los aspirantes en relación con el primer y segundo ejercicios de la fase de oposición realizado el día 13 de diciembre, ha resuelto:

PRIMERO.- Desestimar motivadamente las alegaciones a las siguientes preguntas del primer ejercicio:

• **PREGUNTA 14.**

Dña. Sara González Reguero alega que el enunciado presenta una redacción ambigua con varias interpretaciones posibles según la Ley 39.

14.- El artículo 30.4 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Valladolid, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 28 de noviembre de 2019 indica textualmente que, en el supuesto de que prospere una moción de censura contra el Alcalde, éste cesará en su cargo:

- a) De forma inmediata.
- b) En el momento de adopción del acuerdo.
- c) Una vez publicado el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.
- d) Al día siguiente de la adopción del acuerdo.

Se pregunta por lo dispuesto textualmente en el artículo 34.4 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Valladolid, que prevé «En el supuesto de que prospere una moción de censura contra el Alcalde, éste cesará en su cargo en el momento de la adopción del acuerdo».

No se aprecia redacción ambigua y se ciñe literalmente a lo previsto en el reglamento de referencia.

• **PREGUNTA 27.**

D. Gonzalo Sáinz Tabuena alega que la respuesta correcta puede ser la a) y la b).

La pregunta 27 plantea:

27.- En un procedimiento de responsabilidad patrimonial, de conformidad con el artículo 34.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, la cuantía de la indemnización se calculará:

- a) Con referencia al día en que la lesión efectivamente se produjo.
- b) En la fecha en que se ponga fin al procedimiento de responsabilidad patrimonial.
- c) Desde la curación de la lesión.
- d) Con referencia al día siguiente en que la lesión efectivamente se produjo.

El artículo 34.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público prevé textualmente:

«La cuantía de la indemnización se calculará con referencia al día en que la lesión efectivamente se produjo, sin perjuicio de su actualización a la fecha en que se ponga fin al procedimiento de responsabilidad con arreglo al Índice de Garantía de la Competitividad, fijado por el Instituto Nacional de Estadística, y de los intereses que procedan por demora en el pago de la indemnización fijada, los cuales se exigirán con arreglo a lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o, en su caso, a las normas presupuestarias de las Comunidades Autónomas».

El artículo referido deja muy clara la fecha que ha de contemplarse para **fijar la cuantía** de la indemnización en procedimientos de responsabilidad patrimonial, que es el día en que la lesión efectivamente se produjo y continúa previendo una posible **actualización** de la misma a la fecha en

Código Seguro de Verificación	IVVH2ICL3IEZRXONAVIHCVSG74	Fecha	12/01/2026 13:15:26
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANSELMO VILLANUEVA LOPEZ		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2ICL3IEZRXONAVIHCVSG74	Página	1/18

que se ponga fin al procedimiento, pero que en ningún caso es la fecha de referencia para el cálculo de la misma.

• **PREGUNTA 31.**

Dña. Bárbara Rivas Espina alega que las respuestas c) y d) son correctas.

La pregunta 31 plantea:

31.- *El artículo 16.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, indica textualmente que en todo caso se considera contrato de suministros:*

- a) *Prestaciones de hacer consistentes, en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o servicio, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el suministro de forma sucesiva y por precio unitario.*
- b) *Los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, en cualquiera de sus modalidades de puesta a disposición, incluidos los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida.*
- c) *Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.*
- d) *Los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes inmuebles.*

El artículo 16.3 establece:

En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes:

- a) *Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.*
- b) *Los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, en cualquiera de sus modalidades de puesta a disposición, a excepción de los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida, que se considerarán contratos de servicios.*
- c) *Los de fabricación, por los que la cosa o cosas que hayan de ser entregadas por el empresario deban ser elaboradas con arreglo a características peculiares fijadas previamente por la entidad contratante, aun cuando esta se obligue a aportar, total o parcialmente, los materiales precisos.*
- d) *Los que tengan por objeto la adquisición de energía primaria o energía transformada.*

El apartado 3 del artículo referido sólo contempla como contrato de suministro el definido textualmente en la respuesta c), sin que ninguna de las otras respuestas se incluya textualmente en el punto 3.

No obstante, el artículo 16.1 prevé que «*son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles*».

Aunque no se encuentra previsto en el artículo 16.3, sino en el artículo 16.1, se refiere a productos o bienes muebles, no inmuebles, como se establecía en la respuesta d).

• **PREGUNTA 33.**

Dña. Sara González Reguero alega un posible error en la referencia normativa.

La pregunta 33 plantea:

Código Seguro de Verificación	IVVH2ICL3IEZRXONAVIHCVSG74	Fecha	12/01/2026 13:15:26
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANSELMO VILLANUEVA LOPEZ		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2ICL3IEZRXONAVIHCVSG74	Página	2/18



33.- Según el artículo 156.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los procedimientos abiertos de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones para contratos de obra, suministros y servicios:

- a) No será inferior a treinta y cinco días, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.
- b) No será inferior a treinta días, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.
- c) No será superior a treinta y cinco días, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.
- d) No será superior a treinta días, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

El citado artículo indica: «En procedimientos abiertos de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a treinta y cinco días, para los contratos de obras, suministros y servicios, y a treinta días para las concesiones de obras y servicios, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea».

Revisada la alegación, no se aprecia ningún error en la referencia normativa.

• **PREGUNTA 41.**

Dña. Laura García Gómez alega que la pregunta resulta ambigua y defectuosa en su redacción, ya que las opciones de respuesta inducen a interpretar que los funcionarios se encuentran contratados en régimen de derecho laboral.

La pregunta 41 plantea:

41.- El artículo 89 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, indica textualmente que el personal al servicio de las entidades locales estará integrado por:

- a) Funcionarios interinos, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial.
- b) Funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho mercantil y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial.
- c) Funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial.
- d) Funcionarios municipales, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial.

El artículo 89 de dicha Ley establece literalmente: «El personal al servicio de las entidades locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial».

La pregunta alude al tenor literal del artículo 89, que sólo se corresponde la respuesta c), sin que se aprecie ambigüedad o defecto en la redacción. La pregunta es muy clara y la respuesta también.

• **PREGUNTA 49.**

Dña. Sara González Reguero alega que la respuesta dada como válida no es correcta.

La pregunta 49 plantea:

49.- Según el artículo 55.1 de la Ordenanza de procedimiento administrativo y administración electrónica del Ayuntamiento de Valladolid, su sede electrónica se creará:

- a) Mediante acuerdo del Pleno.
- b) Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
- c) Mediante Decreto de Alcaldía.

Código Seguro de Verificación	IVVH2ICL3IEZRXONAVIHCVSG74	Fecha	12/01/2026 13:15:26
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANSELMO VILLANUEVA LOPEZ		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2ICL3IEZRXONAVIHCVSG74	Página	3/18

d) Mediante aprobación por unanimidad por la Junta de Portavoces.

El citado artículo prevé: «La sede electrónica se creará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, con el siguiente contenido mínimo»

La respuesta correcta es la b), de acuerdo con lo previsto en el artículo de referencia.

• **PREGUNTA 52.**

Dña. Raquel Delgado Fernández y María José Benavides Rabanillo alegan que esta pregunta excede del contenido objetivo del temario de la convocatoria por referirse al Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre por el que se establece el Sistema Español de Archivos y se regula el Sistema Nacional de Archivos de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y su régimen de acceso, los Archivos del Sistema de Archivos de la Administración General del Estado.

Esta norma tiene carácter básico y resulta de aplicación a las entidades locales y aunque no se prevea como tal en el temario, sí que resulta de aplicación al constar en el mismo los tipos de archivos, criterios de ordenación y acceso a documentos.

• **PREGUNTA 55.**

Dña. Sara González Reguero alega confusión entre normativa estatal y autonómica.

La pregunta 55 plantea:

55.- El artículo 136.2 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, indica textualmente:

- a) Será nulo el nombramiento como funcionario de la Entidad local de quienes estén incursos en causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.
- b) Será anulable el nombramiento como funcionario de la Entidad local de quienes estén incursos en causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.
- c) Este artículo no regula el nombramiento de los funcionarios de las entidades locales.
- d) Este artículo no prevé la nulidad ni anulabilidad del nombramiento de los funcionarios de las entidades locales.

El número 2 del artículo 136 prevé:

«Será nulo el nombramiento como funcionario de la Entidad local de quienes estén incursos en causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente. Idénticas reglas serán de aplicación al personal interino a que se refiere el artículo 128.2».

La pregunta se refiere a una norma concreta, el **Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril**, que se expresa literalmente en la respuesta a). No se aprecia en ningún caso confusión alguna entre normativa estatal y autonómica.

SEGUNDO.- Desestimar motivadamente las alegaciones a las siguientes preguntas del segundo ejercicio:

PRIMER SUPUESTO - EXCEL:

• **PREGUNTA 6.**

D. Víctor Díez Casares alega que la respuesta válida no es correcta.

La pregunta 6 plantea:

6.- En Excel hay varias formas de generar un número correlativo (1, 2, 3, 4, ...) usando fórmulas, sin necesidad de arrastrar manualmente. ¿Cuál de las siguientes se ha podido utilizar en la columna Orden de la Tabla3 del ejemplo dado (columna C) para que la serie empiece desde el número 001?

=FILA()-1

Código Seguro de Verificación	IVVH2ICL3IEZRXONAVIHCVSG74	Fecha	12/01/2026 13:15:26
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANSELMO VILLANUEVA LOPEZ		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2ICL3IEZRXONAVIHCVSG74	Página	4/18



```
=SECUENCIA(Tabla3;[Orden];1;1)
=SECUENCIA()
=INDICE()-1
```

En relación con la alegación formulada respecto a la pregunta 6, relativa a la fórmula =FILA()-1, procede efectuar la siguiente valoración técnica:

Primero. Contextualización y Aplicación Estricta al Ejercicio

La validez de la opción **a) =FILA()-1** no solo se fundamenta en su sintaxis, sino en su adecuación exacta a las restricciones de la **Tabla 3 (Columna C)** proporcionada en el ejercicio. La pregunta requiere identificar la fórmula específica que permite iniciar una serie numérica desde el valor 1 en una ubicación concreta de dicha tabla.

Segundo. Determinación del Punto de Inicio y Ajuste de Fila

El ejercicio establece que la correlación debe iniciarse en el número 1. Dado que, según el diseño de la **Tabla 3**, la primera fila de datos de la **Columna C** se encuentra físicamente en la **Fila 2** de la hoja de cálculo (habitualmente por la existencia de una fila de encabezado):

- La función FILA() devuelve el valor entero 2.
- Para cumplir la instrucción de iniciar la secuencia en 1, es imperativo aplicar el factor de corrección aritmética -1. Por tanto, la expresión =FILA()-1 es la única que vincula de forma unívoca la posición estructural de la celda con el valor secuencial requerido.

Tercero. Análisis de la Correlatividad Dinámica

A diferencia de otras alternativas, el uso de =FILA()-1 en un entorno de tablas garantiza la integridad de la serie bajo criterios administrativos de eficiencia:

- **Automatización y Recálculo:** Al insertar, eliminar o desplazar filas dentro de la **Tabla 3**, la función recalcula automáticamente el valor según su nueva posición física, manteniendo la serie siempre actualizada sin intervención manual.
- **Persistencia de la Serie:** Evita errores de duplicidad o saltos en la numeración, asegurando que la columna "Orden" refleje siempre la secuencia lógica (1, 2, 3...) basada en la estructura real del documento.

Cuarto. Formato de Representación (001)

Es fundamental precisar que el formato visual **001** es el ya establecido y predefinido en el propio ejercicio para la Columna C. La fórmula solicitada es la encargada de generar el **valor numérico subyacente**, el cual, al ser procesado por el formato de celda personalizado de la tabla, resulta en la visualización exacta de la serie 001, 002, 003, etc.

Concepto que se incardina además con la pregunta 4 de este mismo ejercicio.

Quinto. Exclusión de Alternativas por Inviabilidad Técnica

- **Opciones b y c (SECUENCIA):** No respetan la sintaxis de Excel para celdas individuales en tablas o requieren argumentos de matriz que no se corresponden con el uso directo en la columna "Orden".
- **Opción d (INDICE):** Carece de la propiedad de devolver el número de fila por sí misma, siendo una función de búsqueda y no de referencia posicional.

Conclusión:

La fórmula =FILA()-1 se confirma como la respuesta correcta porque es la única herramienta técnica capaz de transformar la referencia de posición de la **Tabla 3** en el número de orden correlativo, exacto y dinámico solicitado en la pregunta.

SE DESESTIMA la alegación formulada.

- **PREGUNTA 8.**

Dña. Natalia Ferrer Álvarez en su alegación hace referencia al procedimiento para rodear con un círculo las celdas que no cumplen una regla de validación de datos.

La pregunta 8 plantea lo siguiente:

Código Seguro de Verificación	IVVH2ICL3IEZRXONAVIHCVSG74	Fecha	12/01/2026 13:15:26
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANSELMO VILLANUEVA LOPEZ		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2ICL3IEZRXONAVIHCVSG74	Página	5/18

8.- De las siguientes opciones, ¿Cuál es el procedimiento correcto que podríamos utilizar para rodear con un círculo las celdas que no cumplen una regla de validación de datos como por ejemplo se muestra en la celda B20?

- a. Seleccionar las celdas, ir a Formato condicional, y elegir "Círculo de datos no válidos".
- b. Crear primero una validación de datos en las celdas, y luego ir a Datos > Herramientas de datos > Rodear con un círculo datos no válidos.
- c. Dibujar manualmente un círculo sobre las celdas que no cumplen la regla.
- d. Ir a Revisar > Comprobar errores > Resaltar errores

Se procede a efectuar la siguiente valoración técnica:

Primero.

El propio enunciado de la pregunta hace **referencia expresa y directa a la validación de datos**, al indicar literalmente que se trata de celdas que **no cumplen una regla de validación de datos**. Por tanto, la existencia de dicha validación **no es un elemento a determinar**, sino un **supuesto previo explícitamente establecido** por la propia pregunta.

Segundo.

La funcionalidad **“Rodear con un círculo los datos no válidos”** es un comando específico de Microsoft Excel cuya finalidad es **resaltar visualmente las celdas que incumplen una validación de datos previamente definida**. Dicho comando **no crea ni modifica la validación**, sino que actúa exclusivamente sobre validaciones ya existentes, circunstancia que el enunciado ya presupone de forma expresa y que se define en la propia respuesta b.)

Tercero.

Desde un punto de vista técnico, el acceso completo al comando se realiza mediante la ruta:

Datos > Herramientas de datos > Rodear con un círculo los datos no válidos

El alegante establece un paso intermedio en la jerarquía señalada de manera incorrecta, al incorporar el paso de Validación de datos cuando este se indica que ya ha sido realizado.

El ícono desplegable que se muestra en Herramientas de datos no es un paso jerárquico en sí mismo, sino un desplegable dentro de Herramienta de datos que permite realizar tres operaciones distintas que se encuentran al mismo nivel:

-  Validación de datos...
-  Rodear con un círculo datos no válidos
-  Borrar círculos de validación

El hecho de que el ícono desplegable muestre la primera de la acciones no significa que las tres operaciones señaladas se encuentren a distinto nivel jerárquico. De facto, tanto el ícono que se muestra en primer lugar y la información que se proporciona sobre la acción es la misma que la primera de la acciones desplegables, lo que redunda en que las tres acciones se encuentran al mismo nivel jerárquico, no existiendo una denominación explícita para dicho conjunto.

La mención expresa del comando final **“Rodear con un círculo los datos no válidos” resulta suficiente para identificar de manera inequívoca la herramienta utilizada**, dado que el efecto solicitado depende únicamente de la ejecución de dicho comando al estar ya definido el paso previo de **“Validación de datos”** tal como se indica en la pregunta y se señala en la respuesta.

“Crear primero una validación de datos en las celdas, y luego ir a Datos > Herramientas de datos > Rodear con un círculo datos no válidos.”

Cuarto.

La omisión expresa del paso intermedio señalado por el alegante **“Validación de datos”** en la cadena de la solución propuesta **no altera el significado técnico del procedimiento descrito**, al tratarse de un elemento de acceso y no de una acción independiente que modifique el resultado. La

Código Seguro de Verificación	IVVH2ICL3IEZRXONAVIHCVSG74	Fecha	12/01/2026 13:15:26
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANSELMO VILLANUEVA LOPEZ		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2ICL3IEZRXONAVIHCVSG74	Página	6/18



referencia a la validación de datos se encuentra, además, **integrada de forma explícita en el propio enunciado de la pregunta**.

Quinto.

El resto de las opciones planteadas resultan **técnicamente inviables**, por las siguientes razones:

- **Opción a):** hace referencia a una funcionalidad inexistente dentro del formato condicional, que **no permite rodear con un círculo datos no válidos derivados de una validación**.
- **Opción c):** describe una acción manual sin vinculación funcional con la validación de datos ni con la detección automática de incumplimientos.
- **Opción d):** se refiere a herramientas de revisión de errores, ajenas al ámbito de la validación de datos definida por el usuario.

Conclusión:

Teniendo en cuenta que la **validación de datos es un elemento expresamente mencionado en el enunciado**, y que la funcionalidad evaluada se limita a **resaltar gráficamente los datos que incumplen dicha validación**, la identificación del comando “**Rodear con un círculo los datos no válidos**” resulta técnicamente correcta y suficiente.

La no inclusión literal del paso intermedio “**Validación de datos**”, al tratarse de algo previo y definido en la respuesta no invalida la misma, además de encontrarse dicho concepto **explicítamente incorporado en el propio enunciado** y no constituir una acción autónoma necesaria que altere el resultado final.

SE DESESTIMA la alegación formulada.

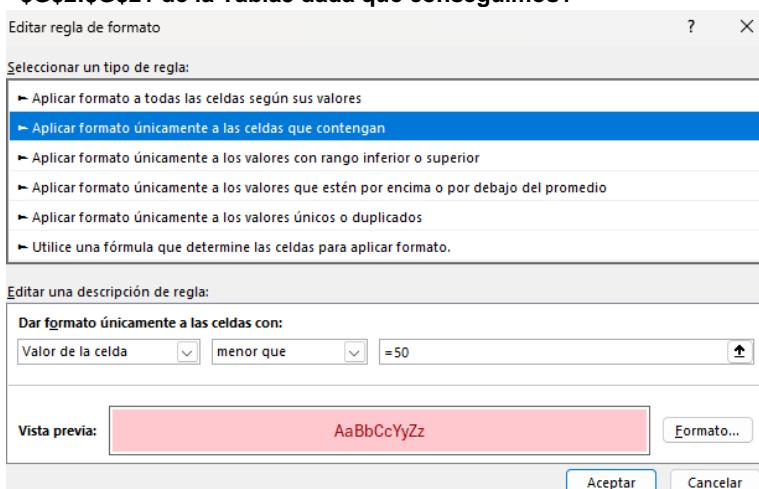
- **PREGUNTA 11.**

Dña. M^a Begoña Díez Alonso alega que:

“Las respuestas a, b y c no son correctas por no tener bien definido las celdas referidas, que deberían ser celdas del rango \$G\$2:\$G\$21”.

La pregunta 11 plantea lo siguiente:

- 1) **¿Con la regla definida en la imagen que hay a continuación y aplicada al rango =\$G\$2:\$G\$21 de la Tabla3 dada qué conseguimos?**



- Que la celda G21 adquiera el formato de la Vista previa de la regla señalada.
- Que la celda G20 adquiera el formato de la Vista previa de la regla señalada.
- Que la celda G20 y G21 adquieran el formato definido.

Código Seguro de Verificación	IVVH2ICL3IEZRXONAVIHCVSG74	Fecha	12/01/2026 13:15:26
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANSELMO VILLANUEVA LOPEZ		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2ICL3IEZRXONAVIHCVSG74	Página	7/18

- d. La regla está mal definida.

Manifestar que la pregunta literalmente del examen es la siguiente:

Se puede advertir que la pregunta hace referencia “.... **al rango** =**G\$2:\$G\$21 de la Tabla3...**”. No es cierto que la pregunta del examen haga referencia al rango **\$G\$2:\$G21** tal como señala el alegante.

En consecuencia, no procede admitir la alegación presentada, desestimando la misma. **SE DESESTIMA** la alegación formulada.

• **PREGUNTA 13.**

Dña. Andrea Sierra Nuñez, Dña Judit Alonso García, Dña. Nuria Recio Domínguez, D. Pelayo Matías Suárez Cossio, Dña. Silvia Miguel Lobo, Dña. Begoña Salas García, Dña. Ana Belen Arenas Navarro, Dña. Carolina Lorenzo García, D. Pariente Gómez, D. Rubén Herreras Fernández, Dña. Silvia Herreras Fernández, Dña. Estefanía Crespo Losada, Dña. Mª Estibaliz Cabezón Setien, alegan que también es correcta la opción a).

La pregunta 13 plantea lo siguiente:

13.- Si queremos que en una hoja de Excel se muestren las fórmulas escritas en las celdas en lugar de ver el resultado numérico. Por ejemplo.

VALOR	=CONTAR.SI([Tabla3[BAREMO puntos_b];"<>"])
-------	--------------------------------------------

¿Cuál de las siguientes opciones permite hacerlo correctamente?

- Escribir un apóstrofo ' antes de la fórmula
- Activar opción Mostrar fórmulas en la pestaña Fórmulas en cinta de opciones o presionar **Ctrl +**
- Cambiar el formato de celda a Texto después de escribir la fórmula
- Guardar el archivo en formato CSV, ya que muestra fórmulas en texto plano

En relación con las alegaciones presentadas respecto a la pregunta nº13, procede efectuar la siguiente valoración técnica:

Primero.

El enunciado de la pregunta establece expresamente como finalidad que, **en una hoja de Excel, se muestren las fórmulas escritas en las celdas en lugar del resultado numérico**. De ello se desprende que la hoja contiene **fórmulas operativas**, cuyo cálculo se realiza correctamente, y que lo que se solicita es **modificar la forma de visualización**, no la naturaleza del contenido de las celdas.

Segundo.

La opción **a)**, consistente en escribir un apóstrofo (') antes de la fórmula, **no cumple con lo solicitado**, dado que dicha acción provoca que Excel interprete el contenido de la celda como **texto literal dejando de ser una fórmula**, desapareciendo el presupuesto básico del enunciado, esto es, **mostrar la fórmula, ya que ha dejado de ser una fórmula** y pasa a ser meramente una cadena de texto que perfectamente podría comenzar no sólo por un apóstrofo sino por cualquier otro carácter o conjunto de ellos.

Debe señalarse que el uso del apóstrofo **no permite mostrar una fórmula existente**, sino que **impide que la fórmula exista como tal**, al convertirla en una cadena de texto sin sentido y anula su funcionalidad de cálculo. Por tanto, esta opción altera sustancialmente el contenido de la celda y **no constituye un mecanismo de visualización**, sino una modificación del tipo de dato y del contenido.

Tercero.

Código Seguro de Verificación	IVVH2ICL3IEZRXONAVIHCVSG74	Fecha	12/01/2026 13:15:26
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANSELMO VILLANUEVA LOPEZ		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2ICL3IEZRXONAVIHCVSG74	Página	8/18

Por el contrario, la opción **b)**, consistente en activar la función “**Mostrar fórmulas**” desde la pestaña **Fórmulas** o mediante el atajo **Ctrl + `**, es una **herramienta específica y nativa de Excel**, diseñada precisamente para alternar entre la visualización del resultado y la visualización de la fórmula, **sin modificar el contenido ni el funcionamiento de las celdas**. Las fórmulas continúan calculándose y conservan su resultado numérico, aunque este no se muestre en pantalla.

En consecuencia, únicamente la opción **b)** se ajusta de forma estricta y literal al objeto de la pregunta, al permitir **mostrar las fórmulas en lugar del resultado numérico**, manteniendo intacta la lógica de cálculo de la hoja.

Conclusión

A la vista de lo expuesto, la opción **a)** no puede considerarse válida, por cuanto **convierte la fórmula en texto, deja de ser una fórmula y elimina su resultado numérico**, incumpliendo el supuesto planteado en el enunciado. En consecuencia, se ratifica que **la única respuesta correcta es la opción b)**, por ser la única que responde adecuadamente a lo solicitado en el enunciado.

SE DESESTIMA la alegación formulada.

- **PREGUNTA 18.**

D. Carlos Hernández Cerro alega que la respuesta correcta es la opción d).

La pregunta 18 plantea lo siguiente:

18.- Cómo se llaman los elementos marcados en el gráfico



- a. *Título del gráfico*
- b. *Etiqueta de datos*
- c. *Leyenda*
- d. *Datos*

En relación con la alegación presentada respecto a la pregunta relativa a la pregunta nº18, procede efectuar la siguiente valoración técnica:

Primer. Precisión Terminológica de la Interfaz de Excel.

En el entorno de Microsoft Excel, los elementos del gráfico tienen nombres técnicos normalizados. Lo que las flechas señalan en la imagen son, sin lugar a duda, **Etiquetas de datos**.

- Una **Etiqueta de datos** es un elemento que proporciona información adicional sobre un punto de datos individual, que puede incluir el valor, el nombre de la serie o, como en este caso, el **nombre de la categoría** (la fecha) junto al valor numérico.
- El término "**Datos**" (opción d), por el contrario, es genérico y ambiguo. En Excel, los "datos" se refieren habitualmente al rango de celdas en la hoja de cálculo (el origen) o a los sectores físicos del gráfico (puntos de datos), pero no al objeto de texto que los identifica visualmente.

Segundo. Refutación del Argumento de la "Confusión por Formato".

Código Seguro de Verificación	IVVH2ICL3IEZRXONAVIHCVSG74	Fecha	12/01/2026 13:15:26
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANSELMO VILLANUEVA LOPEZ		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2ICL3IEZRXONAVIHCVSG74	Página	9/18

La alegación sostiene que el formato de fecha induce a confusión al considerar "datos" y "etiquetas" como términos numéricos. Este argumento carece de base técnica por lo siguiente:

- **Contenido de la etiqueta:** Una etiqueta de datos puede configurarse para mostrar múltiples campos simultáneamente. En el gráfico mostrado, la etiqueta está compuesta por la **Categoría** (ej. 06/08/2025) y el **Valor** (ej. 5). La presencia de una fecha no cambia la naturaleza del objeto: sigue siendo una etiqueta.
- **Identidad del objeto:** Independientemente de si el dato mostrado es numérico, porcentual o de fecha, el elemento visual que "vuela" sobre el sector circular y está unido por una línea guía es, por definición en la cinta de opciones de diseño de Excel, una **Etiqueta de datos**.

Tercero. Análisis de la Jerarquía Visual.

Las flechas del gráfico apuntan específicamente a los bloques de texto externos conectados a los sectores.

- Si la respuesta correcta fuera la "d" (Datos), las flechas deberían apuntar directamente a los trozos de la tarta (los sectores circulares), que son la representación física de los datos.
- Al apuntar al texto explicativo externo, la única respuesta técnicamente exacta es la **b) Etiqueta de datos**.

Conclusión:

Se **desestima la alegación** y se mantiene la **opción B** como la única correcta. El hecho de que la etiqueta contenga una fecha no genera confusión terminológica, sino que es una funcionalidad estándar de la herramienta. Cambiar la respuesta a "Datos" (opción D) supondría aceptar un término impreciso que no define el elemento de la interfaz de usuario señalado en el gráfico.

Nota técnica: En el menú "Aregar elemento de gráfico" > "Etiquetas de datos", Excel permite elegir exactamente lo que se ve en la imagen. No existe una opción llamada "Aregar Datos" para ese elemento visual.

SE DESESTIMA la alegación formulada

SEGUNDO SUPUESTO – WORD.

• PREGUNTA 1.

Dña. Laura Martínez Montero alega que existe un defecto sustancial en el enunciado al admitir más de una respuesta válida.

La pregunta 1 plantea lo siguiente:

1.- El texto de las columnas tiene una línea vertical de separación entre ambas. ¿De qué forma hemos podido establecerla? Elija la CORRECTA entre las opciones propuestas:

- Estableciendo un borde personalizado.*
- Insertando una forma.*
- Activando línea entre columnas.*
- Insertando el símbolo la barra vertical.*

Se procede efectuar la siguiente valoración:

Primero. Análisis del Enunciado y Criterio de "Corrección".

El enunciado de la pregunta es explícito al solicitar al opositor: "*Elija la CORRECTA entre las opciones propuestas*". En el contexto de pruebas selectivas de ofimática y tratamiento de textos, el término "correcta" apela a la funcionalidad nativa, específica y diseñada por el desarrollador del software (Microsoft) para ejecutar una acción concreta.

Código Seguro de Verificación	IVVH2ICL3IEZRXONAVIHCVSG74	Fecha	12/01/2026 13:15:26
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANSELMO VILLANUEVA LOPEZ		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2ICL3IEZRXONAVIHCVSG74	Página	10/18



No se pregunta "cómo se podría simular visualmente un efecto", sino de qué forma **se ha establecido** la propiedad descrita en la imagen ("línea vertical de separación").

Segundo. Fundamentación Técnica.

El alegante sostiene que la opción **b) "Insertando una forma"** es válida. Este Tribunal rechaza dicho argumento basándose en la estructura interna del documento y el funcionamiento del procesador de textos:

A. Naturaleza de la "Línea entre columnas" (Opción C - Única válida) La imagen del supuesto muestra una línea vertical situada en el medianil (espacio entre columnas). En Microsoft Word, esto no es un objeto independiente, sino un **atributo de formato de la sección**. Al activar la casilla "Línea entre columnas" en el cuadro de diálogo *Columnas*, el programa genera un borde paramétrico vinculado indisolublemente a la estructura del texto. Es una propiedad del contenedor (la columna), no un contenido añadido.

B. Inviabilidad técnica de la Opción B ("Insertando una forma") La opción propuesta por el alegante ("Insertar una forma") implica la creación de un **objeto de dibujo** (capa gráfica) ajeno al flujo del texto.

- **Diferencia ontológica:** Una "forma" es un elemento flotante o anclado que se superpone al documento. Técnicamente, una forma **no es** una "línea de separación entre columnas", es simplemente una línea dibujada sobre la página.
- **Incompatibilidad con el enunciado:** El enunciado reza: "*El texto de las columnas tiene una línea vertical...*". El verbo "tener" implica posesión o atributo.
 - Si usamos la opción C, el texto (la sección) **posee** el atributo de línea.
 - Si usamos la opción B, el texto **no tiene** nada; es el usuario quien ha superpuesto un objeto externo encima del texto.

Por tanto, afirmar que una "forma" equivale a una "línea de separación" es técnicamente incorrecto. Sería equiparable a afirmar que "escribir guiones bajos manualmente" es una respuesta correcta para definir un "borde inferior de párrafo". Aunque exista tinta digital en el mismo lugar, la estructura de datos subyacente es errónea.

Conclusión:

La pregunta evalúa el conocimiento de las herramientas de maquetación (Menú Disposición/Formato > Columnas). La opción **c)** describe la función exacta que genera el resultado mostrado. La opción **b)** describe un procedimiento de dibujo manual que carece de las propiedades de la maquetación por columnas y que, por definición, no establece una separación, sino que añade un gráfico.

En consecuencia, no existe ambigüedad ni dualidad de respuestas. Solo existe una forma técnica **CORRECTA** de atribuir una línea de separación a unas columnas, y es la descrita en la opción C.

SE DESESTIMA la alegación formulada.

- **PREGUNTA 11.**

Dña. M^a Begoña Díez Alonso, Dña. Andrea Sierra Nuñez, Dña. Judit Alonso García, Dña. Nuria Recio Domínguez, Dña. Adriana Pérez Rubio, D. Álvaro Gómez San Frutos, Dña. Esther Cordero Martín, Dña. Lucía Vega Vega, D. Pelayo Matías Suárez Cossío, D. Roberto Luis Muñoz Dopico, Dña. Silvia Miguel Lobo, Dña. M^a José Benavides Rabanillo, Dña. Begoña Salas García, Dña. Natalia Ferrer Álvarez, Dña. Ana Belen Arenas Navarro, alegan respecto a los **efectos de fuente utilizados en el título del Documento 1**:

La pregunta 11 plantea lo siguiente:

11.- Cuál de los siguientes efectos de fuente propuestos se han utilizado en el título del Documento 1. Elija la CORRECTA entre las opciones propuestas:

Código Seguro de Verificación	IVVH2ICL3IEZRXONAVIHCVSG74	Fecha	12/01/2026 13:15:26
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANSELMO VILLANUEVA LOPEZ		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2ICL3IEZRXONAVIHCVSG74	Página	11/18

- a. *Mayúsculas; Versalitas; Negrita; Posición disminuida*
- b. *Mayúsculas; Negrita cursiva; Superíndice; Expandido*
- c. *Versalitas; Posición elevada; Subíndice*.
- d. *Espaciado expandido; Posición disminuida; Subrayado; Mayúsculas*

Se procede a efectuar la siguiente valoración:

Primero.

El objeto de la pregunta es identificar los **efectos de fuente efectivamente aplicados** al título del documento, atendiendo a las características visuales apreciables en el mismo. La respuesta correcta debe, por tanto, ser aquella que **refleje de forma exacta dichos efectos**, con independencia de que la opción incluya otros atributos de formato adicionales.

Segundo.

Analizadas las opciones propuestas, se observa lo siguiente:

- **Opción a): Mayúsculas; Versalitas; Negrita; Posición disminuida.**
Esta opción no es válida, ya que el título no presenta **versalitas** ni **posición disminuida (subíndice)**. En consecuencia, incluye efectos que **no han sido utilizados**.
- **Opción b): Mayúsculas; Negrita cursiva; Superíndice; Expandido.**
Esta opción recoge **todos los efectos de fuente efectivamente aplicados al título**, incluyendo el uso de **mayúsculas, superíndice y espaciado expandido**, que son los efectos observables en el documento. La inclusión adicional de **negrita cursiva**, como estilo de fuente, **no desvirtúa la identificación correcta de los efectos solicitados**.
- **Opción c): Versalitas; Posición elevada; Subíndice.**
Esta opción resulta incorrecta, al mencionar **versalitas** y **subíndice**, efectos que no se corresponden con el formato aplicado al título, además de omitir otros efectos visibles.
- **Opción d): Espaciado expandido; Posición disminuida; Subrayado; Mayúsculas.**
Si bien esta opción incluye el **espaciado expandido** y las **mayúsculas**, incorpora igualmente **posición disminuida y subrayado**, efectos que no están presentes en el título, por lo que no refleja correctamente el conjunto de efectos utilizados.

Tercero.

De lo anterior se desprende que **únicamente la opción b)** identifica de forma correcta los efectos de fuente empleados en el título del Documento 1. El hecho de que dicha opción incluya, además, referencias a estilos de fuente **no invalida la respuesta**, al no afectar a la correcta identificación de los efectos solicitados en el enunciado.

Conclusión

Examinadas todas las opciones, se constata que **solo la opción b)** refleja de manera correcta los efectos de fuente realmente utilizados en el título del documento. Las restantes opciones deben descartarse por incluir efectos no aplicados u omitir efectos visibles.

En consecuencia, la alegación formulada no puede estimarse, manteniéndose como válida la respuesta indicada como correcta.

SE DESESTIMA la alegación formulada.

• **PREGUNTAS 12 Y 15.**

Dña. Silvia Miguel Lobo, Dña. M^a José Benavides Rabanillo, Dña. Begoña Salas García, Dña. Ana Belén Arenas Navarro, Dña. Carolina Lorenzo García, D. Álvaro Jiménez Valle, D. Iván Muñoz Jiménez, Dña. Caridad Moreta Santos, Dña. M^a Cruz González Gil, Dña. Miriam Felipe Gutiérrez, Dña. Rosa Carmen González González, D. Mario Pariente Gómez, D. Rubén Herreras Fernández, Dña. Silvia Herreras Fernández, Dña. Marina Mínguez Hernando, Dña. Silvia Herguedas Hernández

Código Seguro de Verificación	IVVH2ICL3IEZRXONAVIHCVSG74	Fecha	12/01/2026 13:15:26
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANSELMO VILLANUEVA LOPEZ		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2ICL3IEZRXONAVIHCVSG74	Página	12/18

alegan que los denominados "Códigos ALT ASCII" no forman parte del temario exigido.

Las preguntas 12 y 15 plantean lo siguiente:

12.- En la palabra de la primera línea del primer párrafo “exposición” del Documento 1, se ha insertado un carácter como superíndice, para ello hemos usado el código ASCII. Elija la CORRECTA entre las opciones propuestas:

- a. Alt + 257
- b. Alt + 256
- c. Alt + 252
- d. Alt + 253

15.- En el párrafo del documento 1 donde se habla de la Exposición de las Artes Decorativas e Industriales Modernas, para encuadrar dicha referencia entre comillas ¿qué códigos ASCII se han utilizado?

- a. Alt 175 y Alt 176
- b. Alt 177 y Alt 178
- c. Alt 174 y Alt 175
- d. Alt 255 y Alt 256

Se procede a efectuar las siguientes consideraciones:

Primero. Naturaleza del procesador de textos Microsoft Word

Microsoft Word es una aplicación de **procesamiento de textos** destinada a la creación, edición y presentación de documentos digitales. Su funcionamiento se basa necesariamente en la **representación interna de caracteres**, lo que implica el uso de **sistemas de codificación de caracteres**, entre los que se encuentra el **código ASCII** y sus extensiones, integradas y soportadas por el propio programa a través de estándares posteriores como ANSI y Unicode.

Segundo. Relación entre códigos ASCII, Códigos Alt y Word

Los denominados **códigos ASCII** constituyen el **sistema base de codificación de caracteres** a partir del cual se desarrollan los mecanismos de entrada de texto utilizados en entornos Windows. En Microsoft Word, estos códigos se materializan de forma práctica mediante los llamados **“Códigos Alt”**, que permiten la introducción directa de caracteres especiales y símbolos desde el teclado.

Dichos códigos no son un conocimiento externo o independiente del procesador de textos, sino una **funcionalidad reconocida y operativa** dentro del propio entorno de Word, compatible con su motor interno de codificación de caracteres basado en **Unicode**, que mantiene la correspondencia con los valores ASCII y ANSI.

Tercero. Integración funcional de los códigos ASCII en Word

La utilización de códigos ASCII y combinación de teclas mediante los Códigos ALT en Word se manifiesta de manera directa en funciones propias del programa, tales como:

- La **inserción de caracteres especiales mediante combinaciones de teclado**.
- La **gestión y visualización de símbolos** desde la opción “Insertar → Símbolo”.
- La **conversión y reconocimiento de códigos de carácter** en el proceso de edición y formateo del texto.
- La **correcta visualización, compatibilidad e impresión de documentos**, aspectos todos ellos dependientes de la codificación de caracteres.

Estas funciones forman parte del **uso ordinario y avanzado** del procesador de textos y se incardinan plenamente en las **principales funciones y utilidades** de Word.

Código Seguro de Verificación	IVVH2ICL3IEZRXONAVIHCVSG74	Fecha	12/01/2026 13:15:26
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANSELMO VILLANUEVA LOPEZ		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2ICL3IEZRXONAVIHCVSG74	Página	13/18

Cuarto. Encaje en el temario oficial

El Tema 29 del programa incluye expresamente el estudio de **Word para Microsoft 365**, abarcando sus principales funciones, utilidades y el manejo de documentos. El conocimiento básico de los **códigos ASCII y su aplicación práctica mediante códigos Alt** se integra de forma natural en dicho contenido, al tratarse de un **recurso funcional que permite el correcto tratamiento del texto**, sin que suponga la exigencia de conocimientos teóricos propios de disciplinas informáticas ajenas al temario.

Quinto. Aplicación en el ámbito administrativo

En el ámbito administrativo, el manejo de Word exige la elaboración de documentos normalizados (informes, resoluciones, actas, comunicaciones oficiales), en los que es habitual el uso de **símbolos normalizados** (®, ®, §, °, ±, entre otros). La utilización de códigos ASCII a través de códigos ALT permite garantizar la **precisión, uniformidad y corrección tipográfica**, contribuyendo a la calidad formal de los documentos administrativos.

Sexto. Eficiencia y productividad

El conocimiento de los códigos ASCII y códigos alt que los representan se encuadra dentro de las competencias de **eficiencia operativa**, al posibilitar una inserción directa y rápida de caracteres, sin necesidad de recurrir a procedimientos alternativos menos ágiles. Este aspecto resulta coherente con los principios de **eficacia y optimización de recursos** que deben presidir la actuación administrativa.

Séptimo. Concepto amplio de manejo del procesador de textos

La afirmación de que los códigos ASCII y códigos alt que los representan no forman parte del manejo de Word responde a una interpretación **restrictiva e incompleta** del concepto de "manejo" de la aplicación. Este concepto comprende no solo las funciones accesibles desde la interfaz gráfica, sino también los **métodos de interacción por teclado y los mecanismos internos de tratamiento del texto** que el propio programa admite y utiliza.

Octavo. Carácter práctico del ejercicio

El ejercicio previsto en la convocatoria tiene un carácter **eminentepráctico**, orientado a evaluar el conocimiento funcional del entorno Office 365. En este contexto, los códigos ASCII y su utilización práctica en Word no se plantean como un contenido teórico autónomo, sino como un **conocimiento instrumental directamente vinculado al uso real del procesador de textos**.

Conclusión:

Por todo lo expuesto, no resulta ajustado al contenido del temario ni a la realidad funcional de Microsoft Word afirmar que los códigos ASCII y códigos alt que los representan no forman parte del conocimiento exigible para el manejo del procesador de textos. Antes bien, constituyen un **recurso propio, legítimo y plenamente operativo de Word**, integrado en sus principales funciones y utilidades, cuyo conocimiento evidencia un mayor grado de competencia en su utilización.

En consecuencia, la cuestión planteada se considera **ajustada al temario y a los objetivos del ejercicio**, no apreciándose motivo para la estimación de la alegación formulada.

En consecuencia, no procede anular ninguna de las dos preguntas.

SE DESESTIMAN las alegaciones formuladas.

• PREGUNTA 14.

D. Julio Alberto Gordillo González, Dña. Begoña Salas García, D. Mario Pariente Gómez, D. Rubén Herreras Fernández, Dña. Silvia Herreras Fernández, Dña. Marina Mínguez Hernando, Dña. Silvia Herguedas Hernández alegan que existen varias respuestas válidas.

La pregunta 14 plantea lo siguiente:

Código Seguro de Verificación	IVVH2ICL3IEZRXONAVIHCVSG74	Fecha	12/01/2026 13:15:26
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANSELMO VILLANUEVA LOPEZ		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2ICL3IEZRXONAVIHCVSG74	Página	14/18

14.-El texto de carácter editable que se propone para el cartel del Documento 1 se ha obtenido a través de las siguientes opciones. ¿Cuál de las siguientes acciones que se relacionan es la correcta?

- a. La inserción de una imagen.
- b. La inserción del texto y posteriormente aplicar bordes y sombreados
- c. La inserción de Word Art.
- d. La inserción de un cuadro de texto

Tras analizar las alegaciones presentadas respecto a la pregunta 14, este tribunal ratifica la opción c como la única respuesta técnicamente correcta, basándose en los siguientes fundamentos.

Primero. Desestimación de la opción a) "La inserción de una imagen"

El enunciado de la pregunta especifica que se trata de un "texto de carácter editable". Por definición técnica, una imagen es un archivo de píxeles o vectores cerrado (como un .JPG o .PNG) que no permite la modificación de sus caracteres alfanuméricos dentro del procesador de textos. Al ser un elemento editable dentro de la interfaz de Microsoft Word, queda descartada su naturaleza como imagen importada.

Segundo. Desestimación de la opción b) "La inserción del texto y posteriormente aplicar bordes y sombreados".

La herramienta "Bordes y sombreados" actúa sobre el formato de párrafo o de fuente estándar. El objeto del cartel muestra un **efecto de reflexión (reflejo)** y un tratamiento de relleno degradado que no son funciones disponibles en el menú de bordes y sombreados. Esta opción solo permitiría crear un recuadro alrededor de un texto plano, pero sería incapaz de generar la duplicación invertida y artística que se aprecia bajo las letras "ART DÉCO".

Tercero. Desestimación de la opción d) "La inserción de un cuadro de texto".

Un cuadro de texto es un contenedor para texto estándar. Si bien el cartel está delimitado por un marco, la pregunta interroga específicamente por el **método de obtención del texto editable con ese formato**. Un cuadro de texto por sí mismo no otorga los efectos de iluminación, volumen y reflejo que caracterizan al objeto mostrado; para obtener dicho resultado visual, es imperativo el uso de la herramienta de diseño de texto WordArt.

Cuarto. Fundamentación de la opción c) "La inserción de Word Art" (Respuesta Correcta)

El objeto analizado presenta todas las trazas técnicas de la galería **WordArt**:

- **Capacidad de edición:** Permite modificar el contenido textual manteniendo el estilo.
- **Efectos visuales avanzados:** Incluye de forma nativa el efecto de reflexión y estilos de letras con bisel y relieve, diseñados específicamente para cartelería y títulos artísticos dentro de Microsoft Word.
- **Propiedades de objeto gráfico:** Se comporta como un elemento flotante con libertad de movimiento, independiente del flujo de texto de los párrafos superiores.

Conclusión:

Por todo lo expuesto, se determina que la única acción que permite obtener un texto con carácter editable y con los efectos visuales de reflejo y diseño mostrados en la imagen es la inserción de WordArt. Se mantiene, por tanto, la validez de la opción c en la plantilla definitiva.

SE DESESTIMA la alegación formulada.

• **PREGUNTA 20.**

Dña. Laura Martínez Montero solicita la anulación de la pregunta nº 20 alegando una supuesta indeterminación en el enunciado, al considerar que la referencia a "esta tabla" no identifica el objeto sobre el que debe aplicarse la respuesta, vulnerando, a su juicio, la seguridad jurídica y la objetividad del proceso.

Código Seguro de Verificación	IVVH2ICL3IEZRXONAVIHCVSG74	Fecha	12/01/2026 13:15:26
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANSELMO VILLANUEVA LOPEZ		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2ICL3IEZRXONAVIHCVSG74	Página	15/18



Se procede a DESESTIMAR dicha pretensión con base en los siguientes hechos probados acaecidos durante el desarrollo de la prueba el pasado 13 de diciembre de 2025:

Primero. Subsanación inmediata y pública.

Si bien el enunciado impreso contenía una referencia anafórica ("esta tabla"), el Tribunal, en ejercicio de sus funciones de vigilancia y dirección del proceso, detectó dicha circunstancia y procedió a aclararla de forma precisa ante todos los aspirantes presentes.

Segundo. Contenido de la instrucción.

Se informó expresamente a los opositores, de viva voz y de manera reiterada, que la tabla a la que hacía referencia la pregunta nº 20 era la misma tabla objeto de la pregunta nº 19 inmediatamente anterior.

Tercero. Medios de difusión.

Dicha instrucción no solo se trasladó verbalmente en repetidas ocasiones para asegurar su comprensión por parte de la totalidad del aulario, sino que también se dejó constancia escrita en el aula (pizarra) durante el tiempo de examen para que sirviera de guía visual permanente.

Cuarto. Garantía de igualdad y veracidad.

La realización de estas aclaraciones es un hecho contrastado y verificable por la totalidad de los miembros y asistentes del Tribunal presentes en el aula, así como por los colaboradores y testigos del proceso. Al haberse transmitido la instrucción de forma general, simultánea y pública a todos los aspirantes antes del inicio del ejercicio, se garantizó plenamente el principio de igualdad de oportunidades y la seguridad jurídica, no existiendo por tanto la indeterminación alegada ni indefensión alguna para los opositores que atendieron a las instrucciones del Tribunal.

Conclusión:

En conclusión, la pregunta estaba perfectamente definida gracias a las aclaraciones complementarias realizadas in situ por el Tribunal, siendo el elemento cuestionado plenamente identificable (la tabla de la pregunta 19) y permitiendo la correcta resolución del ítem.

Por lo expuesto, procede la desestimación de la alegación y la confirmación de la validez de la pregunta.

SE DESESTIMA la alegación formulada.

TERCERO.- Estimar motivadamente las alegaciones a las siguientes preguntas del segundo ejercicio:

PRIMER SUPUESTO - EXCEL.

PREGUNTA 16.

D. Álvaro Jiménez Valle, D. Iván Muñoz Jiménez y D. Víctor Díez Casares alegan que la utilización incorrecta de las comillas inglesas como argumento en la función, invalidando la misma.

La pregunta 16 plantea lo siguiente:

16.- Qué fórmula de las siguientes se ha utilizado para poder visualizar el nombre completo tal como se ve en la columna NOMBRE COMPLETO PARA PUBLICACIÓN de la Tabla3 (Columna F)

- a. =CONCATENAR([@NOMBRE];";";[@[APELIDO PRIMERO]];";";[@[APELIDO SEGUNDO]]))
- b. =CONCATENAR([@NOMBRE];[@[APELIDO PRIMERO]];[@[APELIDO SEGUNDO]])
- c. =UNIRCADENAS([@NOMBRE];";";[@[APELIDO PRIMERO]];";";[@[APELIDO SEGUNDO]]))

Código Seguro de Verificación	IVVH2ICL3IEZRXONAVIHCVSG74	Fecha	12/01/2026 13:15:26
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANSELMO VILLANUEVA LOPEZ		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2ICL3IEZRXONAVIHCVSG74	Página	16/18

d. =UNIRCADENAS(" ",VERDADERO;[@NOMBRE];[@/APELIDO PRIMERO]];[@[APELIDO SEGUNDO]])

Primero. Reconocimiento del Error de Transcripción

Se admite que en la formulación de la opción **d**, las comillas que delimitan el espacio se presentan como **comillas tipográficas o curvas** (""). En el ámbito de la ofimática técnica, este detalle no es meramente estético, sino que representa un error de sintaxis que impide que el motor de cálculo de Microsoft Excel interprete la instrucción.

Segundo. Inconsistencia entre el Soporte Digital y el Escrito.

Si bien es razonable deducir que en la hoja de cálculo original (Tabla 3) la fórmula se ejecutó correctamente (utilizando comillas rectas " "), la transcripción al cuestionario de examen ha desvirtuado la fórmula.

- En Excel, cualquier carácter fuera del estándar **ASCII 34** (comilla recta) para delimitar texto provoca un error de tipo #¿NOMBRE? o una notificación de "Fórmula no válida".
- Por tanto, la fórmula tal como aparece escrita en el papel **no es la que se ha podido utilizar** para visualizar el nombre, ya que técnicamente es imposible introducirla en una celda sin que el programa devuelva un error.

Tercero. Rigor en la Evaluación Técnica.

En una prueba que evalúa la competencia en el manejo de herramientas de precisión como Excel, el opositor debe confiar en la literalidad de lo que lee.

- La opción **d**, aunque contiene la estructura de argumentos correcta (delimitador; ignorar_vacias; textos), es **sintácticamente nula** por el tipo de comilla empleado.
- Dado que el resto de opciones (**a, b y c**) presentan errores de lógica o de orden de argumentos, no existe en el examen una opción que sea 100% correcta tanto en lógica como en sintaxis.

Conclusión:

Dada la naturaleza técnica de la materia, donde un solo carácter erróneo invalida la automatización de un proceso, se concluye que:

"A pesar de que la opción **d** identifica correctamente la función UNIRCADENAS, el uso de comillas tipográficas en el enunciado la hace técnicamente inoperante en Excel. Por ello, en favor del rigor administrativo y técnico, **se estima la alegación**, ya que la fórmula propuesta no produciría el resultado observado en la Tabla 3, sino un error de sintaxis."

SE ESTIMA la alegación formulada y se sustituye la pregunta 16 por la pregunta 21, que consta como la primera de reserva de dicho supuesto.

CUARTO.- Publicar la plantilla de respuestas definitiva de la prueba de conocimientos tipo test realizada el día 13 de diciembre de 2025, para la provisión de las plazas antes mencionadas

Código Seguro de Verificación	IVVH2ICL3IEZRXONAVIHCVSG74	Fecha	12/01/2026 13:15:26
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANSELMO VILLANUEVA LOPEZ		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2ICL3IEZRXONAVIHCVSG74	Página	17/18



PLANTILLA DEFINITIVA RESPUESTAS DEL PRIMER EJERCICIO

Pregunta	Respuesta	Pregunta	espuesta	Pregunta	Respuesta	RESERVA	
1.	A	23.	B	45.	B	61.	C
2.	C	24.	C	46.	C	62.	A
3.	B	25.	D	47.	C	63.	B
4.	D	26.	C	48.	D	64.	D
5.	C	27.	A	49.	B	65.	A
6.	A	28.	B	50.	A	66.	C
7.	A	29.	A	51.	C		
8.	C	30.	C	52.	A		
9.	C	31.	C	53.	B		
10.	B	32.	B	54.	D		
11.	D	33.	A	55.	A		
12.	A	34.	A	56.	D		
13.	A	35.	C	57.	C		
14.	B	36.	D	58.	D		
15.	A	37.	B	59.	D		
16.	A	38.	C	60.	D		
17.	A	39.	C				
18.	A	40.	D				
19.	C	41.	C				
20.	B	42.	D				
21.	A	43.	C				
22.	B	44.	D				

PLANTILLA DEFINITIVA RESPUESTAS DEL SEGUNDO EJERCICIO

PRIMER SUPUESTO - EXCEL	
PREGUNTA	RESPUESTA
1.	A
2.	A
3.	A
4.	B
5.	C
6.	A
7.	B
8.	B
9.	B
10.	A
11.	A
12.	A
13.	B
14.	A
15.	A
16.	NULA
17.	B
18.	B
19.	D
20.	A
RESERVA	
21.	D
22.	B

SEGUNDO SUPUESTO - WORD	
PREGUNTA	RESPUESTA
1.	C
2.	A
3.	C
4.	C
5.	D
6.	C
7.	A
8.	C
9.	D
10.	D
11.	B
12.	D
13.	C
14.	C
15.	C
16.	B
17.	C
18.	C
19.	C
20.	B
RESERVA	
21.	A
22.	D

En Valladolid, a fecha de la firma electrónica

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

Anselmo Villanueva López

Código Seguro de Verificación	IVVH2ICL3IEZRXONAVIHCVSG74	Fecha	12/01/2026 13:15:26
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANSELMO VILLANUEVA LOPEZ		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2ICL3IEZRXONAVIHCVSG74	Página	18/18

